



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asunto N° 56

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo 31 MAYO 2008

Sr. Presidente de la Asamblea General

**Cr. Danilo Astori.**

Mensaje N° 07/10

Sr. Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se concede una pensión graciable al señor Jorge Arturo SOCA COLINA.

El proyecto de Ley en su artículo Primero incluye el nombre del beneficiario así como el monto de la pensión.

En su artículo Segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales. Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto el número de la Cédula de Identidad del beneficiario.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

Exp.2008-11-0001-6503

**JOSE MUJICA**  
Presidente de la República



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Jorge Arturo Soca Colina tuvo una destacada trayectoria en el boxeo, obteniendo el Campeonato Sudamericano en 1972 (Medalla de Oro) y el Campeonato Latinoamericano en 1975.

El box uruguayo lo tiene como uno de sus productos y exponentes más significativos. Practicó el deporte de los guantes entre 1968 y 1979, alcanzó grandes logros internacionales que dieron singular brillo a su carrera. Campeón y Vice Campeón Sudamericano, Campeón Latinoamericano, Campeón Rioplatense. En el plano nacional alineó múltiples logros, siendo Campeón nacional en la categoría semi pesado, en tres oportunidades 1979, 1972 y 1976.

El Poder Ejecutivo considera que se impone realizar este reconocimiento a la trayectoria deportiva del señor Jorge Arturo Soca, a través de la pensión graciable, concebida como una recompensa pecuniaria dispensada a quienes han realizado aportes relevantes al país, en el campo de la ciencia, el arte y la cultura, en general. En ese sentido hace suyo el criterio adoptado y puesto en práctica por la Comisión Permanente para el Tratamiento de Pensiones Graciables, según el cual, el cumplimiento de la condición emérita tratándose de deportistas, está directamente relacionado con el hecho de haber ocupado un lugar en el podium de campeonatos sudamericanos, mundiales, panamericanos o juegos olímpicos.

Actualmente este destacado deportista cumple con los extremos requeridos por la normativa vigente para acceder a una Pensión Graciable, por lo que se justifica plenamente la presente iniciativa.

**JOSE MUJICA**  
Presidente de la República



Asunto N°56 bis

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo Primero.-** CONCÉDESE una pensión graciable, al Sr. Jorge Arturo SOCA COLINA, cédula de identidad N° 1.340.310-8, equivalente a cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones.

**Artículo Segundo.-** PRECÍASE que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

**Artículo Tercero.-** COMUNÍQUESE, publíquese, etc.-